



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN**

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 788 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria de Innovación Pública, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, Documento Nacional de Identidad N° 30.594.544, (en adelante "LA SECRETARÍA"), por una parte, y el MUNICIPIO de la CIUDAD DE SAN JUAN, con domicilio en Caseros Sur 298, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Emilio Javier Baistrocchi, Documento Nacional de Identidad N° 23.283.592, (en adelante el MUNICIPIO) por la otra, denominados en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de tramites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, Entes Públicos no estatales, sociedades del Estado, Entes Tripartitos, Entes Binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), en adelante SISTEMA INFORMÁTICO, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que el SISTEMA INFORMÁTICO con las mejoras y modificaciones introducidas fue inscripto a nombre del Estado Nacional en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2019-74682868-APN-DNDA#MJ con fecha 20 de agosto de 2019, consolidando el pleno derecho de uso y disposición sobre la obra.

Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO objeto del presente ACUERDO, el MUNICIPIO debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarias a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 define entre las funciones de la SECRETARÍA, la de colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de innovación administrativa y tecnológica, coordinando las acciones específicas de las Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, con el objetivo de constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; resulta pertinente la colaboración con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma e innovación del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la asistencia mutua permitirá al MUNICIPIO, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo a la SECRETARÍA ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

El presente ACUERDO tiene por objeto específico la cesión e implementación del SISTEMA INFORMÁTICO en el MUNICIPIO, mediante la modalidad CLOUD.

Para ello, la SECRETARÍA otorga al MUNICIPIO el derecho de uso del SISTEMA INFORMÁTICO, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribirse, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO

La cesión de uso del SISTEMA INFORMATICO prevista en la CLÁUSULA SEGUNDA es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la CLÁUSULA TERCERA, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CLÁUSULA SEXTA. ASISTENCIA MUTUA



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y Convenios Específicos que pudieren suscribirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIONES

El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD

El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada Parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

CLÁUSULA NOVENA. IMPLEMENTACIÓN

El MUNICIPIO se compromete a elaborar, en conjunto con la SECRETARÍA, un plan detallado para la implementación de los módulos del SISTEMA INFORMÁTICO, el cual se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Específico.

El MUNICIPIO deberá implementar el citado plan en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, en el ámbito de la administración central.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA. ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

El MUNICIPIO se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieran para dicha implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD

El MUNICIPIO se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la SECRETARÍA la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente y de los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que los Convenios Específicos celebrados por LAS PARTES en el marco de este ACUERDO o la ejecución de los mismos afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, la SECRETARÍA o el MUNICIPIO, según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra Parte para que esta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

La SECRETARÍA no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el ACUERDO y/o Convenios Específicos que LAS PARTES celebren o ejecuten, si cumplieren con la obligación contenida en el párrafo anterior.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REPRESENTANTES



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

La SECRETARÍA designa como oficial de enlace al Subsecretario de Innovación Administrativa Ing. Luis Mariano PAPAGNI, D.N.I. N° 25.720.382 y como auxiliar del oficial de enlace al Ing. Pablo BARBOSA, D.N.I. N° 23.168.532, como personas autorizadas a gestionar y suscribir los Convenios Específicos necesarios a los mismos fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO. El MUNICIPIO designa como oficial de enlace al Subsecretario de Modernización, Julio Elías QUATTROPANI, D.N.I. N° 25.938.334 y, como auxiliar de oficial de enlace, al Director de Gobierno Digital, Marcelo Adrián GIL PEREZ, D.N.I. N° 34.062.050, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace y/o de los auxiliares de los oficiales de enlace no obstara a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los oficiales de enlace y/o auxiliares de los oficiales de enlace designados, mediante notificación por escrito a la otra Parte dirigida al domicilio especial constituido en el ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES proceda, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, a notificar la rescisión del mismo a la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN

La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución,



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este ACUERDO obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente ACUERDO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01 y modificatorios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

LAS PARTES convienen que:

- a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso.
- b. En los trabajos relacionados con este ACUERDO y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO.



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

c. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS.

LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso-Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Innovación Pública*

por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación del domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506, los representantes de cada jurisdicción firmarán digitalmente el presente documento.